



Lanús, 07 de abril de 2022.

DECRETO N° 1.212.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; la Resolución N° 547/2003 del Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución N° RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE; la Ordenanza N° 13.021 promulgada por el Decreto N° 0852/20; las Notas Nros. NO-2021-16525458-GDEBA-DCPAAYSDGCYE y NO-2022-04163158-GDEBA-DCPAAYSDGCYE; el Decreto Municipal N° 1.800/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-73/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de Lanús en su carácter de ente ejecutor del Servicio alimentario Escolar (SAE), creado a través de la Resolución N° 547/2003 del entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, viene cumpliendo con las prestaciones asumidas, de conformidad con las Pautas establecidas por la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución Conjunta de N° 705/2020, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, establecieron que el Servicio Alimentario Escolar (SAE), a partir de la publicación de la misma, se prestaría mediante la entrega de módulos de alimentos, los que deberían adecuarse al marco nutricional de emergencia detallado en su Anexo, en el cual también se incorporó el valor de referencia para cada producto incluido;

Que, a la luz de dicho programa y en el contexto de pandemia ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires comunicó por NO-2021-16525458-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, que a partir del día 02 de julio del año 2021 se autorizaba la entrega y el consumo de prestaciones alimentarias en las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires, en aquellos distritos que se encontraran a nivel epidemiológico en Fase 03, 04 o 05, siempre que contaran con la autorización de la Dirección General de Cultura y Educación para su apertura y se ajustaran al protocolo sanitario;

Que, conforme surge de la Comunicación Provincial aludida, las prestaciones mencionadas complementan la entrega normal y habitual del módulo alimentario en cada Establecimiento, dejando constancia que la medida adoptada no implica una reducción del valor del módulo alimentario vigente, como así tampoco una quita sobre los productos que lo integran; siendo el valor de las colaciones adicional al del módulo alimentario, el que deberá ser entregado con la composición y periodicidad habitual adoptada en cada distrito;

Que, en consecuencia, por Decreto N° 1.800/21, la Municipalidad de Lanús adjudicó la Licitación Pública N° 34, correspondiente a la adquisición de “BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS”, para ser entregados a niñas, niños y adolescentes que concurrieran a los Establecimientos Educativos Provinciales del Distrito de Lanús y que son asistidos a través del SAE;

Que, se encuentra vigente la Ordenanza N° 13.021 sancionada y promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo del año 2020, la cual declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta el cese de la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en dicho marco, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-73/2022, referente a la Adquisición de “DMC”, Desayunos y/o merienda Complementarias, para ser entregados en Establecimientos Educativos, en virtud de la NO-2022-04163158-GDEBA-DCPAAYS DGCYE, que establece los nuevos valores vigentes a partir del mes marzo del año 2022;

Que, a los efectos de mantener una uniformidad y por razones de operatividad en la logística, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte solicita que la presente contratación se encuentre relacionada con las Zonas y los Proveedores adjudicados mediante el Decreto N° 1.800/21;

Que, habiendo notificado dicha situación a los proveedores adjudicados, los mismos han prestado conformidad para la contratación adicional mencionada;

Que, la Dirección General de Compras solicita emitir el acto administrativo que ordene contratar la adquisición de “DMC”, Desayunos y/o merienda Complementarias por los meses de abril, mayo y junio, con la firma TEYLEM S.A., Proveedor N° 3.859 - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, para las zonas Nros. 04, 06 y 11, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 54.252.405,60); con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A., Proveedor Municipal N° 5.174, - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, para las zonas Nros. 01, 02, 09 y 10, por la suma de PESOS



NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 95.679.873); con la firma BAKIM S.R.L., Proveedor Municipal N° 6.163, - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, para las zonas Nros. 07 y 08, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 31.176.902,20) y con la firma SURMARKET S.A., Proveedor Municipal N° 6.207, - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, para las zonas Nros. 03 y 05, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 28.708.945,20), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-73/2022, por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “DMC”, Desayunos y/o merienda Complementarias, para las zonas Nros. 01, 02, 09 y 10, correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, durante a los meses de abril, mayo y junio, en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-73/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 95.679.873).

Artículo 2º: Contrátese con la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, Proveedor N° 2-3.859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de “DMC”, Desayunos y/o merienda Complementarias, para las zonas Nros. 04, 06 y 11, correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, durante a los meses de abril, mayo y junio, en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-73/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 54.252.405,60).

Artículo 3º: Contrátese con la firma BAKIM S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, Proveedor Municipal N° 6.163, con Domicilio en la calle 532 Altura 1.215, de la Localidad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “DMC”, Desayunos y/o merienda Complementarias, para las zonas Nros. 07 y 08, correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, durante a los meses

de abril, mayo y junio en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-73/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 31.176.902,20).

Artículo 4º: Contrátese con la firma SURMARKET S.A., - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, Proveedor Municipal N° 6.207, con domicilio en la calle Ladines N° 3.809, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de “DMC”, Desayunos y/o merienda Complementarias, para las zonas Nros. 03 y 05, correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, durante a los meses de abril, mayo y junio en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-73/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 28.708.945,20).

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos determinados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º, y librar Orden de Pago, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado
digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.04.07
10:10:19 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.04.07
14:15:04 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.04.07 12:50:59
-03'00'